Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7416 CAMEX 902 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 09-DIC-2021

La misma establece una serie de disposiciones entre las cuales cabe destacar:

1. **Hasta el 30/06/2022, mantendrán su vigencia todas las actuales normas referidas a:**

   - Pagos de importaciones de bienes.
   - Pagos de endeudamientos financieros del exterior con contrapartes vinculadas

2. **Operaciones de carácter financiero**

   - Pagos de Capital e Interés por endeudamientos financieros con el exterior:

     - Regirán las actuales condiciones también para los vencimientos que se produzcan entre el 01.01.2022 y el 30.06.2022
     - En el caso de vencimientos entre el 01.01.2022 y el 26.01.2022, el plan de refinanciación se deberá presentar al BCRA antes del 27.12.2021. Para los restantes casos, se deberá presentar como mínimo 30 (treinta)días corridos previos al vto. del capital a refinanciarse.

   - A partir del 03.01.2020 las liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros con el exterior que cumplan con las condiciones actualmente establecidas podrán utilizarse para acceder al Mercado de Cambios para:

     - Pagos de importaciones de bienes sin la conformidad previa del BCRA.
     - Pagos de Servicios a contrapartes vinculadas sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que el servicio haya sido prestado 180 (ciento ochenta) días corridos antes del acceso al Mercado, o derive de un contrato firmado con un plazo de antelación similar.

   - Se establecen nuevas condiciones relacionadas con la aplicación de cobro de exportaciones de bienes y servicios al pago de títulos de deuda emitidos en el marco de un proceso de refinanciación.

   - Por otra parte, se establecen nuevas disposiciones respecto de los intereses devengados en el marco de refinanciaciones de deudas.

3. **Lo estipulado en materia de "Certificaciones de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021", tendrán aplicación, con las mismas condiciones establecidas oportunamente, para los exportadores de bienes que registren aumentos en el año 2022, respecto del año 2021.**

   Se hace notar que la norma prevee que quienes cuentan con esa certificación, quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios en las operaciones que sea requerida tal exigencia.

4. **Ampliación del límite previsto de Dls. 250.000,00 para el pago de importaciones de bienes a quienes liquiden anticipos por cobros de exportación o prefinanciaciones del exterior.**

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- El acceso al Mercado de Cambios para tramitar el pago deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber sido efectuada la liquidación del anticipo o la prefinanciación.

5. **Lo establecido para los casos de cancelaciones de deuda comercial por importaciones de bienes con Agencias de Crédito a la Exportación, será de aplicación cuando la deuda se encuentre cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países, siempre que se cumplan con las condiciones especificadas a tal efecto.**

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)